

CONSTANCIA: La dejo en el sentido que el día 1 de marzo de 2022, venció el término concedido a la parte demandante para subsanar la demanda, NO LO HIZO.

Armenia, Q, marzo 3 de 2022

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA

Secretaria.

Expediente 2022-00035-00

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Q, marzo cuatro (4) mil veintidós (2022).

A Despacho se encuentra demanda de Divorcio promovido mediante apoderado judicial por CARLOS ANDRÉS FLOREZ GALLEGO en contra de JENNIFER ECHEVERRY MURILLO, al respecto se tiene que, la parte actora, no subsanó la demanda durante el termino concedido para ello, consecuente se procederá de conformidad con el Art. 90 del Código General del Proceso, rechazando la misma y ordenando devolver anexos. Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de Divorcio promovido mediante apoderado judicial por CARLOS ANDRÉS FLOREZ GALLEGO en contra de JENNIFER ECHEVERRY MURILLO, por los motivos expuestos en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Se ordena devolución de demanda y anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Una vez en firme esta providencia archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

JUEZ.

gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5ade1a2ae823dc48a79c53b2424b42935cea4a875cf0391341ebdaf73eacd63**

Documento generado en 03/03/2022 06:37:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>